

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 47

Fecha: 12/07/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2017 00167	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEELDON ADRIANO YARURO ECHEVERRY	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR, en el que solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, se dispone señalar el día catorce (14) de agosto de 2018, a las 8:30 a.m., para su celebración	11/07/2018	
20001 33 33 007 2018 00337	Acciones de Cumplimiento	LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto admite demanda Se admite la acción de cumplimiento. Se ordena otificar personalmente a la entidad demandada, al Agente del Ministerio Público.	11/07/2018	
20001 33 33 007 2018 00351	Acciones de Cumplimiento	JORGE IVAN CASTAÑO PINEDA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANÍ - CESAR	Auto admite demanda Se admite la acción de cumplimiento. Se ordena otificar personalmente a la entidad demandada, al Agente del Ministerio Público.	11/07/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 12/07/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARÍA ESPERANZA ISDEDA ROSADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	BEELDON ADRIANO YARURO ECHEVERRI
ACCIONADO:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	20001-33-33-007-2017-000167-00

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR**, en el que solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas, se Dispone señalar el día catorce (14) de agosto de 2018, a las 8:30 a.m., para su celebración.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 047
Hoy 12 de julio de 2018 Hora 8:00 A.M  MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS
ACCIONADO:	ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00337-00

Vista la nota secretarial que antecede y por haber sido subsanada en tiempo la presente demanda, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, promovida por la señora **LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS**, en nombre propio, en contra del **ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA - CESAR**, en procura de obtener el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por la señora **LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS**, en nombre propio, en contra del **ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA - CESAR**.

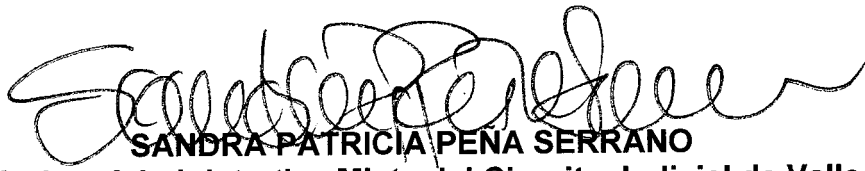
SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** del contenido de esta providencia al representante legal de la entidad demandada, esto es al **ALCALDE del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR**.

TERCERO: Así mismo, **NOTIFÍQUESE** personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: INFÓRMESELE a los notificados que disponen de un término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretenda hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

Notifíquese y cúmplase



Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 47
Hoy 12 de julio de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	NUTRIEFFECTY SAS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE CURUMANÍ – CESAR
MEDIO DE CONTROL :	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00351-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, promovida por el señor **JORGE IVAN CASTAÑO PINEDA**, en representación de la empresa **NUTRIEFFECTY SAS**, en contra del **MUNICIPIO DE CURUMANÍ - CESAR**, en procura de obtener el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 314 del 22 de mayo de 2017 expedida por dicho ente territorial.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada el señor **JORGE IVAN CASTAÑO PINEDA**, en representación de la empresa **NUTRIEFFECTY SAS**, en contra del **MUNICIPIO DE CURUMANÍ - CESAR**.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** del contenido de esta providencia al representante legal de la entidad demandada, esto es al **ALCALDE MUNICIPAL DE CURUMANÍ - CESAR**.

TERCERO: Así mismo, **NOTIFÍQUESE** personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: INFÓRMESELE a los notificados que disponen de un término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretenda hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

Notifíquese y cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA-SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 47
Hoy 12 de julio de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria